

DIARIO DE CÓRDOBA

SUSCRIPCION EN CÓRDOBA.
Por un mes 8 rs.—Por trimestre 22 id.

DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ADMINISTRACION.

FUERA FRANCO DE PORTE
Por un mes 10 rs.—Por trimestre 28

Sección oficial.

La GACETA del 13 no contiene disposición alguna de interés.

LEY DE INSTRUCCION PUBLICA.

(Continuacion.)

TITULO V.

De los libros de testo.

Art. 86. Todas las asignaturas de la primera y segunda enseñanza, las de las carreras profesionales y superiores y las de las facultades hasta el grado de licenciado, se estudiarán por libros de testo; estos libros serán señalados en listas que el gobierno publicará cada tres años.

Art. 87. La doctrina cristiana se estudiará por el Catecismo que señale el prelado de la diócesis.

Art. 88. La gramática y ortografía de la academia Española serán testo obligatorio y único para estas materias en la enseñanza pública.

Art. 89. Se señalarán libros de testo para ejercicios de lectura en la primera enseñanza. El gobierno cuidará de que en las escuelas se adopten, además de aquellos que sean propios para formar el corazón de los niños, inspirándoles sanas máximas religiosas y morales, otros que los familiaricen con los conocimientos científicos e industriales mas sencillos y de mas general aplicación a los usos de la vida; teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada localidad.

Art. 90. En las demás materias de la primera enseñanza no pasará de seis el número de obras de testo que se señalen para cada asignatura; ni de tres el de las que se aprueben para las asignaturas de segunda enseñanza e instrucción superior y profesional.

Art. 91. Para proveer de obras de testo aquellas asignaturas en que no las haya a propósito, el gobierno abrirá concursos, o atenderá por otro medio a las necesidades de la enseñanza, oyendo siempre al real Consejo de instrucción pública.

Art. 92. Las obras que traten de religion y moral no podrán señalarse de testo sin previa declaración de la autoridad eclesiástica, de que nada contienen contra la pureza de la doctrina ortodoxa.

Art. 93. De los libros que el gobierno se propusiere señalar para ejercicios de lectura en la primera enseñanza, se dará conocimiento a la autoridad eclesiástica con la anticipacion conveniente.

TITULO VI.

De los estudios hechos en pais extranjero.

Art. 94. Serán admitidos a incorporacion en los establecimientos literarios los años académicos cursados en pais extranjero; siempre que se acrediten hechos con buena nota los estudios al efecto requeridos en nuestras escuelas, y en igualdad de estension y tiempo; completándose en caso contrario las materias o el tiempo que faltaren.

Art. 95. Para cada incorporacion será necesario autorizacion especial del gobierno, que podrá concederla, oído el real Consejo de ins-

tracción pública. Los agraciados pagarán los derechos de matrícula que habrían satisfecho si hubieran estudiado en España.

Art. 96. El gobierno podrá, por justas causas y oído el real Consejo de instrucción pública, conceder habilitacion temporal para ejercer sus respectivas profesiones en los dominios españoles a los graduados extranjeros que lo solicitaren; siempre que acrediten la validez de sus títulos, haber ejercido su profesion por seis años, y paga lo la cantidad que se les señale; la cual no podrá exceder de los derechos que se exijan por el mismo título en nuestros establecimientos.

SECCION SEGUNDA.

De los establecimientos de enseñanza.

TITULO I.

De los establecimientos públicos.

CAPITULO I.

De las escuelas de primera enseñanza.

Art. 97. Son escuelas públicas de primera enseñanza las que se sostienen en todo o en parte con fondos públicos, obras pías u otras fundaciones destinadas al efecto.

Estas escuelas estarán a cargo de los respectivos pueblos, que incluirán en sus presupuestos municipales, como gasto obligatorio, la cantidad necesaria para atender a ellas; teniendo en su abono los productos de las referidas fundaciones.

Todos los años, sin embargo, se consignará en el presupuesto general del Estado la cantidad de un millón de reales, por lo menos, para auxiliar a los pueblos que no puedan costear por sí solos los gastos de la primera enseñanza. El gobierno dictará, oído el real Consejo de instrucción pública, las disposiciones convenientes para la equitativa distribucion de estos fondos.

Art. 98. Los derechos de patronato serán respetados por esta ley, salvo siempre el de la suprema inspeccion y direccion que al gobierno corresponde.

Art. 99. Las escuelas son elementales o superiores, según que abracen las materias señaladas a cada uno de estos dos grados de la enseñanza.

Art. 100. En todo pueblo de 500 almas habrá necesariamente una escuela pública elemental de niños, y otra, aunque sea incompleta, de niñas.

Las incompletas de niños solo se consentirán en pueblos de menor vecindario.

Art. 101. En los pueblos que lleguen a 2.000 almas habrá dos escuelas completas de niños y otras dos de niñas.

En los que tengan 4.000 almas habrá tres y así sucesivamente, aumentándose una escuela de cada sexo por cada 2.000 habitantes, y contándose en este número las escuelas privadas; pero la tercera parte, a lo menos, será siempre de escuelas públicas.

Art. 102. Los pueblos que no lleguen a 500 habitantes deberán reunirse a otros inmediatos para formar juntos un distrito donde se establezca escuela elemental completa, siempre que la naturaleza del terreno permita a los niños concurrir a ella cómodamente; en otro caso cada pueblo establecerá una escuela in-

completa, y si aun esto no fuere posible, la tendrá por temporada.

Las escuelas incompletas y las de temporada se desempeñarán por adjuntos o pasantes, bajo la direccion y vigilancia del maestro de la escuela completa mas próxima.

Art. 103. Unicamente en las escuelas incompletas se permitirá la concurrencia de los niños de ambos sexos en un mismo local, y aun así con la separacion debida.

Art. 104. En las capitales de provincia y poblaciones que lleguen a 10.000 almas, una de las escuelas públicas deberá ser superior.

Los ayuntamientos podrán establecerla tambien en pueblos de menor vecindario cuando lo crean conveniente; sin perjuicio de sostener la elemental.

Art. 105. El gobierno cuidará de que, por lo menos en las capitales de provincia y pueblos que lleguen a 10.000 almas, se establezcan además escuela de párvulos.

Art. 106. Igualmente fomentará el establecimiento de lecciones de noche o de domingo para los adultos cuya instrucción haya sido descuidada, o que quieran adelantar en conocimientos.

Art. 107. En los pueblos que lleguen a 10.000 almas habrá precisamente una de estas enseñanzas, y además una clase de dibujo lineal y de adorno, con aplicación a las artes mecánicas.

Art. 108. Promoverá asimismo el gobierno las enseñanzas para los sordo-mudos y ciegos, procurando que haya por lo menos una escuela de esta clase en cada distrito universitario, y que en las públicas de niños se atiendan, en cuanto sea posible, a la educacion de aquellos desgraciados.

CAPITULO II.

De las escuelas normales de primera enseñanza.

Art. 109. Para que los que intenten dedicarse al magisterio de primera enseñanza puedan adquirir la instrucción necesaria, habrá una escuela normal en la capital de cada provincia y otra central en Madrid.

Art. 110. Toda escuela normal tendrá agregada una escuela práctica, que será la superior correspondiente a la localidad; para que los aspirantes a maestros puedan ejercitarse en ella.

Art. 111. Los gastos de las escuelas normales provinciales se satisfarán por las respectivas provincias, quedando a beneficio de estas el importe de las matrículas que paguen los alumnos a maestros.

Art. 112. La escuela práctica será sostenida por el ayuntamiento del pueblo como escuela superior, y tambien estará a cargo de la corporacion municipal la conservacion del edificio.

Art. 113. Los gastos de la escuela normal central se satisfarán por el Estado, salvos los que correspondan respectivamente a la diputacion y al ayuntamiento de Madrid: a éste, por la escuela práctica; y a aquella, por la parte de escuela normal provincial.

Art. 114. El gobierno procurará que se establezcan escuelas normales de maestras para mejorar la instrucción de las niñas; y declarará «escuelas-modelos» para los efectos del art. 71, las que estime conveniente, previos los requisitos que determinará el reglamento.

CAPITULO III.

De los establecimientos públicos de segunda enseñanza.

Art. 115. Para el estudio de la segunda enseñanza habrá institutos públicos que por razón de la importancia de las poblaciones donde estuvieren establecidos, se dividirán en tres clases, siendo de primera los de Madrid: de segunda los de capitales de provincia de primera ó segunda clase, ó pueblos donde exista universidad, y de tercera los de las demás poblaciones.

Art. 116. Los institutos serán además provinciales ó locales, según que estén á cargo de las provincias ó de los pueblos.

Art. 117. Cada provincia tendrá un instituto que comprenda todos los estudios generales de la segunda enseñanza y los de aplicación que el gobierno estime conveniente establecer, oída la junta provincial de instrucción pública.

En Madrid habrá por lo menos dos.

Art. 118. Las provincias están obligadas á incluir en sus presupuestos la cantidad á que asciendan los sueldos de entrada de todos los catedráticos y los demás gastos del establecimiento; teniendo en su abono las rentas que posea el instituto y los derechos académicos que satisfagan los alumnos.

Art. 119. El gobierno podrá hacerse cargo de sostener los institutos de las provincias que tenga por conveniente, mediante una cantidad alzada que la provincia ha de entregar anualmente al Estado.

Art. 120. No habrá instituto local sino donde el gobierno lo permita, previo expediente en que se justifique su conveniencia y se acredite la posibilidad de sostenerlo, después de cubiertas las demás obligaciones municipales.

Art. 121. Los institutos locales se sostendrán: Primero. Con las rentas que posean. Segundo. Con el producto de las matrículas y demás derechos académicos. Tercero. Con lo que para cubrir sus gastos, si no bastaren los expresados ingresos, habrá de incluirse en el presupuesto municipal.

Art. 122. En los institutos locales se dará, por lo menos, todo el primer período de la segunda enseñanza, y se establecerán además los estudios de aplicación que sean mas convenientes, atendidas las circunstancias de la localidad.

Art. 123. No podrá suprimirse ni reformarse un instituto local sin autorización del gobierno, previo expediente gubernativo, hasta cuya resolución continuará el pueblo obligado á satisfacer los gastos del establecimiento en la forma prescrita al autorizar su creación.

Art. 124. En las poblaciones donde haya Instituto, se refundirán en él las escuelas elementales que existieren de industria, agricultura, comercio, náutica u otras de estudios de aplicación de segunda enseñanza.

Art. 125. En los pueblos donde existan escuelas de esta clase y no instituto, se procurará establecerlo, y en tal caso se estará á lo dispuesto en el artículo anterior.

CAPITULO IV.

De los establecimientos públicos de enseñanza superior y profesional.

Art. 126. Las universidades y escuelas superiores y profesionales serán sostenidas por el Estado, el cual percibirá las rentas de estos establecimientos, así como los derechos de matrícula, grados y títulos científicos.

Esceptuándose las escuelas normales de primera enseñanza, con respecto á las cuales se estará á lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 113.

Art. 127. Para la enseñanza de las facultades habrá diez universidades: una central y nueve de distrito.

Art. 128. La universidad central estará en

Madrid; las de distrito en Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Art. 129. En la universidad central se enseñarán las materias correspondientes á todas las facultades en su mayor estension hasta el grado de doctor.

Art. 130. La facultad de filosofía y letras se estudiará en todas las universidades de distrito hasta el grado de bachiller por lo menos. El gobierno determinará los estudios de lenguas sabias que han de establecerse en cada universidad.

Art. 131. Los reglamentos determinarán los estudios de la facultad de ciencias exactas, físicas y naturales que ha de haber en cada universidad de distrito.

Art. 132. La facultad de Derecho existirá en todas las universidades hasta el grado de licenciado, inclusive, en la sección de leyes: en la sección de cánones, en Oviedo, Salamanca y Sevilla; y en la de administración, en Barcelona, Sevilla y Valladolid.

Se continuará.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

PÚBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Contribucion Industrial y de Comercio.—Habiendo presentado en esta Administracion los sindicatos y clasificadores del colegio ó gremio de plateros de esta capital, el nuevo reparto formado por los mismos en virtud del cargo rectificado en este año, ha acordado esta dependencia insertar en este periódico el pormenor de dicho repartimiento para que los individuos en él comprendidos que se crean agraviados con la cuota que se les designa, acudan con sus reclamaciones á esta Administracion en el término de 8 dias, pasado el cual no podrá ser atendida ninguna que se presente.

Repartimiento que se cita.

Rs. vn.

D. José Vazquez de la Torre.	1250
Antonio Merino.	1250
El mismo.	710
José Narvaez.	550
Tomás Gonzalez.	510
Mariano Ruiz.	510
Antonio Gonzalez Vega.	510
Antonio Castejon.	510
Andrés de la Oliva.	510
Antonio Narvaez Gomez.	400
José Gonzalez Nuñez.	400
Rafael Gomez.	400
Rafael Gonzalez Nuñez.	400
Elias del Pozo.	390
Juan de Dios Repiso.	390
Aurelio Serrano.	320
Manuel Ruiz.	240
Francisco Rey.	220
Pedro Barbudo Bergel.	220
Antonio Hazas.	200
Rafael Castellano.	200
Antonio Cruz.	200
José del Rio.	200
Rafael Gonzalez Aguilar.	190
Rafael Sanchez.	160
Luis Romero.	140
Antonio Monserrat.	110
Francisco Parias.	100
Manuel Martinez Rojo.	490
Francisco Luque y Lubian.	100
Manuel Luque.	100
Francisco Ruiz.	100
Manuel Cantarero.	100
José Sanchez Romero.	80

Córdoba 14 de Setiembre de 1857.—El Administrador, Enrique Antonio Berro.

D. José Miguel Henares, Juez de 1.ª instancia

del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba, etc.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el infrascripto Escribano se sigue cuaderno separado de los autos de testamentaria á los bienes quedados por el fallecimiento abintestato del Sr. D. Francisco de Góngora y Armenta, Canónigo que fué de esta Santa Iglesia Catedral, en el cual, y á instancia de los herederos de dicho Sr., por mi providencia de siete del corriente he mandado se saque á la subasta por término de treinta dias el Capital de censo de doscientos cuarenta mil reales y siete mil doscientos de réditos anuales impuesto sobre el caudal de propios y arbitrios de la Ciudad de Granada que paga el Excmo. Ayuntamiento de la misma, y el cual pertenece á espresada testamentaria. Por lo cual quien quisiere hacer postura á él, acuda á la Escribanía del infrascripto á hacer la que le acomode, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, señalándose para su remate desde las diez á las doce de la mañana del día catorce de Octubre próximo en mis casas Audiencia.

Córdoba 10 de Setiembre de 1857.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Lopez Ilarduy.

Seccion de Noticias.

NACIONALES.

—Leemos en la *España* del 13:

En la montaña del Príncipe Pio siguen adelantando los preparativos para la próxima esposicion agrícola, y dentro de algunos dias estarán ya todos completamente terminados. Hay la mejor distribucion de locales, han llegado ya muchos objetos, se esperan aun muchos mas, y todo hace esperar que dicha esposicion será una fausta solemnidad. Las provincias de Sevilla, Granada, Valladolid, Avila, Cuenca, Santander, Burgos, Segovia, Coruña, Lérida, Guadalajara y otras varias, figuran ya entre las que se han anticipado á secundar las miras del gobierno. Se han recibido granos y líquidos de todas clases; maderas, carbones, cenizas, barrilleras, jugos resinosos y colecciones de todos árboles y plantas, desde el bambú hasta el abeto.

Además de las colecciones de objetos forestales que figurarán en la esposicion, se están arreglando otras cinco que se destinarán á las escuelas de agricultura, de montes, instituto industrial y otras especiales del reino. Será interesante el estudio que podrá hacerse del infinito número de especies vegetales arbóreas que figurarán en la esposicion.

Muchos objetos delicados no llegarán á poder de la comision, sino en las vísperas de celebrarse la solemnidad, á fin de que puedan esponderse en el mejor estado. Estos objetos probablemente estarán espuestos en un lindísimo templete árabe que, bajo la direccion del Sr. Bona, se ha levantado en lo mas alto de la montaña del Príncipe Pio.

Se esperan aves y ganados de todas clases. Las diferentes especies de unas y de otras tienen ya contruidos sus locales á propósito. En esta esposicion vamos á conocer las excelencias de nuestros diferentes ganados, sobre todo del caballar y lanar. De las provincias andaluzas se remiten muchos potros, y de las de Estremadura preciosos ejemplares del ganado lanar. Esperamos que, si aun es posible, las provincias sigan este movimiento, que ha de tener suma importancia, indudable en la agricultura, en las industrias, en el comercio y en la riqueza del país.

—Segun ya dijimos, en el distrito municipal de Sadaval (Cinco villas de Aragon) hubo el dia 4 un encuentro entre los contrabandistas y una pequeña columna compuesta de cazadores del regimiento de Málaga, caballería de Sa-

gunto y carabineros. Quedaron muertos en el campo seis de aquellos traficantes y siete prisioneros, que fueron conducidos a Huesca para ser juzgados por la comision militar, sin que por parte de la tropa ocurriese en el lance desgracia alguna. Los demas defraudadores huyeron a la sierra abandonando varios fardos.

—El archiduque Maximiliano de Austria, casado con la princesa Carlota, hija del rey de los belgas, y gobernador general del reino lombardo-veneto, ha decidido venir a Madrid para hacer una visita a S. M. la Reina y viajar por nuestro pais, objeto hace tiempo de sus simpatias.

—Dicen de Madrid. Aun cuando es algo aventurado cuanto se diga sobre el particular, es general la creencia de que el alumbramiento de S. M. la Reina no debe tener efecto hasta la segunda quincena de noviembre.

ESTRANGERAS.

—Se ha recibido en Madrid el parte telegrafico siguiente.

Paris 12 de setiembre. —S. M. el emperador Napoleon comisionó al general Rolin para que asistiera a la funcion religiosa celebrada ayer en la capilla de la embajada de Rusia, con motivo de ser el santo de S. M. el emperador Alejandro II.

—El 11 se recibió oficialmente en Madrid la confirmacion de que Diram Bey, director de la fabrica de turbantes de Constantinopla, ha sido nombrado por el sultan para representarle en la corte de España. Esta mision diplomática tiene por objeto estrechar las relaciones que existen entre ambos gobiernos. Diram-Bey traerá un numeroso séquito, en el que figuran dos secretarios franceses, que le servirán de intérpretes. Alenviado turco acompañará regularmente en su viaje a España, su esposa que es una de las mas hermosas mujeres de Europa.

—El gobierno francés ha dado orden al almirante Threouat, para que desde Tolon y Malta pase a Tunes y se entienda con el cónsul general encargado de negocios de Francia, sobre las medidas eventuales que deben tomarse en aquella regencia. Despues de una estancia de breves dias en las aguas de Tunes, la escuadra francesa del Mediterraneo hará una escursion por las costas de España y Portugal.

—Aunque no ofrecen peligro alguno los síntomas de descontento que se han notado en la India francesa, el gobierno del emperador, por via de precaucion, acaba de dictar órdenes para que se dirijan a Pondicheri fuerzas de artilleria y de infanteria de marina.

—Se cree generalmente que la emperatriz Eugenia saldria de Biarritz a principios de esta semana, a fin de poder hallarse sobre el 17 o el 18 en Chalons, época de la llegada a aquel punto del principe Alberto con sus hijas, que vá asi como otros personajes estrangeros a presenciar las grandes maniobras militares mandadas por el emperador en persona.

—La mala de Bombay se espera en Europa el 12. La preocupacion de los ingleses explica los temores que abrigan acerca de la naturaleza desastrosa de las noticias que se esperan con viva ansiedad. Ante la cuestion de la India, desaparecen todas las de Europa en estos momentos. El gobierno inglés está demostrando una actividad incansable para socorrer a sus súbditos de la India. El 7 han salido de Portsmouth, para recoger dos regimientos de infanteria de la guarnicion de Gibraltar, y trasladarlos a Calcuta, dos trasportes de vapor, el «Vulcano», de la fuerza de 350 caballos, y el «Dés», de 200.

—La Gaceta austriaca, que a causa del enfriamiento de las relaciones entre los gabinetes de Viena y San Petersburgo, no suele mos-

trarse desde hace tiempo muy favorable a todo lo que tiene relacion con el nombre ruso, dá las siguientes noticias de las operaciones militares habidas recientemente en el Cáucaso.

«Segun cartas auténticas de Tiflis, los circasianos continúan dueños de once blokaus del Daghestan, a escepcion del fuerte de Sciur-sa. El general Orbellan ha enviado las tropas del distrito de Gazimuck contra los blouckaús Clokalessi, que ha estado cerrado por espacio de 15 dias; el general ruso queria reducir por hambre la guarnicion tchetzenie. El gefe Nail-Hadje-Ankase sorprendió a los sitiadores durante la noche, los puso en fuga, les cogió seis cañones, y logró hacer entrar nuevas tropas en el fuerte.

El general ruso Aghalar quedó gravemente herido en el combate, y cayó prisionero con 200 hombres. Otra division rusa fue enviada desde Giar contra el fuerte de Ari para librarlo. Los tchetzenies, acaudillados por el sultan Daniel, atacaron a los rusos por la espalda, los derrotaron e hicieron 400 prisioneros. Estos reveses han producido mucha impresion en Tiflis. Inmediatamente han marchado 20,000 hombres de tropas regulares para sostener el ejército de operaciones del Daghestan, y el gobernador general se propone dirigir personalmente la expedicion contra Schamil.»

—Segun una correspondencia que ha recibido de Calcutta un periódico estraniero, la poblacion europea, que fue asesinada en Cawn-pore se calcula en 650 personas, entre las cuales se encontraba una familia francesa, Mr. Beauvais, su señora y dos niños. Dicha correspondencia considera el sitio de Delhi como casi abandonado desde la muerte del general Barnard; lo que no quiere decir que los ingleses hayan dejado sus posiciones, sino que han renunciado hasta nueva orden a toda empresa ofensiva contra la ciudad, que no han podido cercar por completo. El jefe indigena Nena-Sahib, a la cabeza de 20,000 hombres, cual nuevo Atila, todo lo aniquila, y destruye hasta sus cimientos las propiedades de los ingleses. Se cree que el ejército insurrecto consta de 120 a 130,000 hombres, entre los que se cuentan 1500 europeos de la antigua legion anglo-italiana. Los musulmanes son aun mas crueles que los indios. Todas las proclamas emanan de ellos y se esparcen por do quiera como por encanto. El lenguaje de los periódicos ingleses nos hace creer que estos detalles no son exajerados. Segun dice el Morning-Post, los ministros conocen perfectamente la estension de la crisis y cuanto urgente es obrar, y están decididos a emplear todas las fuerzas del imperio para conseguir el triunfo. Pero sin duda para pensarlo mejor han salido para sus posesiones del campo, lo cual ha sido muy criticado. Lord Dalhousie, antiguo gobernador general de las Indias Orientales, ha puesto a disposicion del comité que recoge suscripciones para las víctimas de la insurreccion, la totalidad de la pension que le concedió la compania y que asciende a 125,000 frs. Los rumores de la crisis ministerial inglesa se han desvanecido por ahora.

—Varias correspondencias aseguran que una de las causas que ha tenido el emperador para el establecimiento del campamento militar de Chalons, ha sido el deseo de hacer estudiar prácticamente sobre el terreno un sistema de maniobras cuya tendencia especial es reunir todos los movimientos de las tres armas bajo un mismo mando. Este sistema ha sido discutido por una comision de oficiales generales competentes en la materia, y su resultado debe ser una modificacion muy importante en las diferentes teorías conocidas sobre las

evoluciones de linea, simplificando al par el estudio de los grandes movimientos.

—Escriben de Bayona con fecha 7 del actual. «Desde la llegada a ésta de S. M. la emperatriz no se pasa una semana sin alguna fiesta debida a la generosidad y al delicioso caracter de esta señora.

Ayer mañana salió de esta ría el Coligny, vapor de la marina imperial, para Biarritz, donde tomó a S. M. la emperatriz, la Sra. Duquesa de Alba, y un numeroso acompañamiento, marchando inmediatamente a San Juan de Luz.

Habia en dicha ciudad una solemne funcion de iglesia. En la misa mayor se hicieron oír los distinguidos artistas Allard y Banthe.

Por la tarde hubo regatas. Los premios eran dados por S. M. la emperatriz. Lo mismo que en Bayona, los ganaron los españoles. S. M. presenciaba las regatas desde su vapor.

A las seis de la tarde, el Coligny pasó por delante de Biarritz, previniendo su llegada con un cañonazo, y a las siete anclaba en nuestro puerto, donde ya estaban esperando el suprefecto, el comisario central y su servidumbre.

La tripulacion del Pelicano estaba sobre las vergas y saludó a S. M. con tres gritos entusiastas de «Viva la emperatriz.»

S. M. y comitiva desembarcaron en las lanchas del Coligny, y acto continuo marcharon a Biarritz.»

Gaceta.

—CERDOS. —Segun tenemos entendido, han muerto varios cerdos, en número de mas de 20, que bebieron agua en el Guadalquivir frente del convento de los Mártires. La causa parece que es el que existia en aquel sitio porcion de fósforo arrojado en latas y que se cree escoria de alguna fabrica. El Sr. Teniente de Alcalde del distrito está conociendo de este negocio.

—REFORMAS. —El palco de la presidencia en el Teatro ha sido oportuna y convenientemente adornado. Faltaba hacia que la autoridad tuviera en aquel sitio un lugar que reuniera las condiciones de decoro necesarias.

—CORREOS. —En el núm 153 del Boletín oficial de esta provincia se publica la nota de las líneas generales y transversales de primera clase, leguas que comprenden y caballerías que se invierten en cada una de las paradas de postas establecidas en las mismas para el servicio de la conduccion de la correspondencia.

—QUINTAS. —El Excmo. Ayuntamiento en sesion de anteayer ha declarado soldado a un mozo rezagado del presente reemplazo. En su consecuencia queda libre el último suplente.

—AULA HUERFANA. —Se halla vacante la escuela de niños de Blazquez dotada con el sueldo anual de 2.000 rs. Hasta el dia 10 de Octubre próximo se admiten solicitudes.

—PESAS Y MEDIDAS. —En los dias 4, 11 y 18 de Octubre próximo se subasta en Carcabuey el arrendamiento del uso de las pesas y medidas de aquella villa.

—INDUSTRIA MINERA. —Ha sido admitido el registro de tres pertenencias de la mina de cobre titulada La Virgen del Rosario, sita en el Hoyo, término de Belmez.

—EL TIEMPO. —No hay cosa mas larga que el tiempo, porque es la medida de la eternidad.

No hay cosa mas corta, porque nos falta para todos nuestros proyectos.

No hay cosa mas lenta, porque espera.

No hay cosa mas rápida, porque huye.

En grande se estiende hasta lo infinito; y en pequeño se divide tambien hasta lo infinito. Todos lo desperdician, y todos sienten su pérdida; sin él nada se hace. El tiempo olvida lo que es digno de olvido, pero en cambio inmortaliza los grandes hechos.

Boletín Religioso.

Hoy, S. Cornelio, papa, y compañeros mártires.

En el año 251, imperando Decio fue consagrado S. Cornelio cabeza de la Iglesia. Condénalo a los Novacianos en un concilio celebrado en Roma. Fue un Papa celoso de la gloria de la Iglesia. Preso por sostener la religión confesó a Jesucristo constantemente, aun en medio de los mayores tormentos en los que entregó su alma al criador.

—Hoy reza la Iglesia del mismo Santo, con rito semidoble y color encarnado.

—JUBILEO CIRCULAR.—Hoy en la Iglesia del convento de Capuchinas.

—Ultimo día de la solemne Novena a Nra. Sra. de la Fuensanta en su Iglesia a las cinco y media de la tarde; predicará el Sr. D. José Cortés y Sanchez, Canónigo de la Sta. Iglesia Catedral.

—Quinto día de Novena a Maria Sma. de la Aurora, en su Iglesia, a las oraciones.

—Hoy segundo día de Novena de Nra. Sra. de las Mercedes, en la hermita de S. Juan de Letran a las oraciones.

—Los asociados a la Corte de Maria visitarán hoy la imagen de Nra. Sra. del Carmen en Sta. Ana.

Boletín Comercial.

MERCADOS.

Bolsa de Madrid del 12 de Septiembre.—3 por 100 consolidado a 39.40 y el diferido 26.60.

—CORDOBA.—Precios de los granos el día 14. Trigo de 61 a 68 Cebada de 28 1/2 a 30. Habas a 40.—Aceite dentro de la ciudad a 54: id. en los molinos a 45: Jabon blando a 15 cuartos libra. Carne de vaca a 32 cuartos libra en las carnicerías.

—SEVILLA.—Trigo en la Alhondiga de 52 a 68 Cebada de 33 a 34. Aceite en la Calzada a 46: para consumo a 52.

—MALAGA.—Trigo de 54 a 80. Cebada de 28 a 34. Maz de 42 a 48. Garbanzos de 129 a 180. Habas de 40 a 50. Yeros a 60. Alpisde de 100 a 112. Aceite a 47.

—GRANADA.—Trigo de 63 a 68 rs.: Cebada de 33 a 37. Habas de 52 a 54. Aceite a 59.

CORRUSOS.

MADRID y su carrera. Debe llegar diariamente a las 4 y 25 minutos de la mañana.—Debe salir todos los días a las 6 de la tarde.

CADIZ y la suya o sea Puertos.—Debe entrar diariamente a las 5 y 1/2 de la tarde.—Debe salir todos los días a las 5 de la mañana.

MALAGA, Granada y su carrera Antequera, Benameli, Lucena, Priego, Cabra, Baena, Castro del Rio, Montilla, Puente Genil, Aguilas, Fernannuñez, Rambla y Montemayor.—Entra todos los días a las 3 de la mañana.—Se despacha todos los días a las 12 y 1/2 del día.

LA SIERRA POR ESPIEL.—Entra todos los Lunes, Miércoles y Sabados a las 6 de la tarde, y sale los Domingos, Martes y Jueves a las 11 de la mañana. Lleva la correspondencia de Pozoblanco y su carrera, de Fuenteovejuna y la suya, y la de Obejo Villaviciosa, Villaharta y Villanueva del Rey.

AVISO.

—ARRENDAMIENTO. La persona a quien convenga arrendar para des de S. Miguel inmediato el lugar nombrado Caño de Escaravita, pago de Trassierra, podrá presentarse y hacer proposiciones en la casa núm. 12 plazuela de Sta. Catalina, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. 4-1

—GUANO ARTIFICIAL SEVILLANO. De este abono para las tierras, mas barato y de muy mejores resultados que el estiercol, tiene D. José Ballesteros en esta ciudad, calle de Almonas núm. 52, la cantidad que le pidan, e instrucciones para su aplicacion, a los precios de: un quintal de primera clase 52 rs. Uno id. de segunda 36. Uno id. de tercera 27. 4-1

—VENTA. Se vende en subasta privada que tendrá efecto el día 30 del corriente mes, desde las once a las doce de su mañana, el aprovechamiento de la bellota de la hacienda de la Campiñuela Baja, propia del Exmo. Sr. Marqués de Cabriñana del Monte, en los siguientes términos:

Se permiten entrar hasta doscientos cerdos granjeros en 2.000 rs. y 25 de vara en 4.687 rs.; no admitiéndose postora menos de dichas cantidades, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Señor, en Córdoba, calle de la Juderia, núm. 7. 4-1

—SUBASTA. El 22 del actual se rematarán en subasta judicial ante el Sr. D. José Genaro Gutierrez de Cavedas las dos huertas nombradas la una del Bado, y la otra de los Padres de Gracia, segun está anunciado oficialmente. 4-1

Los señores sacerdotes que quieran aplicar el Sto Sacrificio de la Misa en la Iglesia hermita de S. Juan de Letran, el día 17 del corriente, en sufragio por el alma de D. José Maria Lopez Zapata y Diaz, (Q. E. P. D.) recibirán el estipendio de 8 rs.

—PERDIDA. Se ha extraviado un perrito faldero de lanas blanco, con las orejas acañeladas y dos manchas del mismo color, una a cada lado del lomo. La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo a la casa núm. 13 calle de S. Roque, donde darán una buena gratificación. 4-2

—EN EL BAZAR INGLÉS DE SEVILLA, PLAZA DEL PAN esquina a calle Conterías, se acaba de recibir un nuevo y extraordinario surtido de

camas, catres y camas inglesas superiores y magnificas de hierro dulce y de bronce a 5, 7, 8, 10, 12, 14, 16, 18 y 20 dueros y de todos los precios que se quieran, maquetadas con flores y con preciosos colores chinoscos, como las bateas finas que siempre se conservan lo mismo: se arman y se desarmen en un minuto, y abultan tan poco desarmadas que con la mayor facilidad se llevan hasta seis camas en una pequeña caja que solo cuesta 20 rs. Las camas de bronce son tan magnificas que parecen de oro.

Lavamanos de hierro maquetados con pies y perchas de hierro.

Taflete superior artificial para asientos de butacas, sillones, sofás, carruajes, etc.

Arcaes de hierro dulce, fuertísimas, para guardar dinero y papeles, aseguradas de fuego y de ladrones.

Anteojos y gemelos superiores de teatro.

Bombas superiores para sacar y subir hasta los últimos pisos de las casas mas de 200 cubos de agua por horas.

Bridas, bocados, filetes, bruzas, almohazas, barbada espollines, sillitas galgos de montar, cadenas para caballos y otros muchos usos, etc.

Escopetas carabinas y pistolas magnificas, de un cañon con las que se pueden tirar hasta mil tiros por hora con mistos con balas, de tanto alcance como las escopetas, y con mistos con cartuchos de pólvora y plomo, o sea munición de diferentes gruesos, para la caza de pájaros, conejos, etc. sin necesidad de baquetas ni de atacarlas.

Hules superiores con preciosos y magnificos dibujos de colores, para mamparas, mesas, cubiertas, mesas de estufa, comedas, altares, etc., y hules negros de seda y engomados para delantales, etc., etc.

Hules superiores, gruesos, fuertísimos, en forma de alfombras magnificas para suelos de salas, galerías, comedores, etc.

Ollas y cacerolas económicas de hierro esmaltadas, o estañadas, y de hierro batido, cerradas herméticamente para cocer en poco tiempo la comida; sartenes, parrillas, cafeteras, chocolateros, peroles, platos, palanganas para lavarse, escurridores y escurridores, cubos y otros muchos utensilios cien veces mas baratos y primorosos que los de barro y de hoja de lata.

Relojes superiores de sobremesa imitación de bronce y mármol, rematados por diferentes figuras, etc., etc. con zócalo y faja, desde 14 a 24 dueros.

Guadanas superiores con sus piedras.

Jabon superior de Windsor, de almendras amargas y espuma de la exposición de Londres.

Palas de hierro y de acero para diferentes usos y para caminos de hierro.

Sacos de noche de cuero y de alfombra, con preciosos dibujos.

Zapatos y calcetines de goma de la clase mas superior, para preservar los pies de la humedad y del frio, para hombres, mugeres y niños.

Y otros infinitos artículos de nueva invencion de las grandes fabricas de Inglaterra, Francia y Alemania expresados en los prospectos que se remiten francos por el correo con los dibujos de las camas, pidiéndolos a los señores

Pando Acha y Compañia, dueños del dicho Bazar ingles en Sevilla, donde encierran un se grande y nuevo surtido de mas de mil camas.

—PAPEL PAUTEADO. En el despacho de este periódico, calle de la Libreria núm. 1, se hallará de todas reglas por mayor y menor.

PILULES DEHAUT

Creemos deber recordar al público que la grande superioridad de las pilulas de Dehaut sobre todos los demás remedios purgativos depende de las circunstancias siguientes:

1. De su **composicion**. No contienen absolutamente mas que sustancias vegetales, y el **análisis químico** no podría descubrir en ellas el mas mínimo vestigio de materia mineral o perjudicial a la salud.
2. De la **manera de usarlas**. No se toman en ayunas, como los demás purgativos, sino al contrario **con buenas comidas**, y operan tanto mejor cuanto mas **fortificantes** son las bebidas o alimentos que se toman **al mismo tiempo**. Esta inmensa ventaja permite a los enfermos medicarse hasta su **cura radical** sin que les detenga la desazon ni la fatiga que causan siempre los de-mas purgantes.
3. De sus **propiedades**. Tienen toda la eficacia necesaria para purificar la masa de la sangre de todos los **máles humores** (bilis, flemas, etc.) que engendran una **mala salud**. Por este medio curan ininidad de enfermedades largas o crónicas como **herpes, dolores, reumas, neuralgias, catarrós, gastritis, estreñimiento, obstrucciones del hígado y otras, tumores, flagas y úlceras**, etc., etc.

(Ver el folleto bien detallado que se reparte gratis)

Cajas de 12 rs. y de 24 rs. En París, en casa del Sr. DEHAUT, médico y farmacéutico de las facultades de París, y en todas las principales farmacias, o bien se pueden aprovisionar en Madrid, en casa de los Sres. SIMON, COLLANTES, CALDERON, ULZURUN, SAAVEDRA.

Se espenden las cajas en Córdoba en la Botica de D. Diego de Raya, calle del Poyo.

—ARRENDAMIENTO. Desde 1.º de Enero de 1858 se arrienda el Cortijo de las Sillas, término de Montoro, de cabida su tercio de labor de 98 fábega de tierra, a la persona que conviniere podrá enterarse de su precio y condiciones en la Secretaria del Exmo. Sr. Marqués de Villaverde, Plazuela de los Aguayos núm. 18. 4-2

—PELUQUERIA. En la acreditada peluqueria de Francisco H. algn. Cuesta de Lujan o de los Gabachos, casas números 2, 3, 4 y 5, se acaba de abrir un elegante salon para peinar y afeitar, con trayendo toda clase de pelucas con la mayor perfeccion. Tambien se surte de efectos de perfumeria para el servicio de sus parroquianos. 4-4

—SUSCRIPCIONES. En la libreria de Lozano se admiten suscripciones a los periódicos y obras siguientes.

—La Gaceta Minera. Organó especial de la industria minera. Se publica los Martes, Jueves y Domingos. En provincias 24 rs. el trimestre.

—Los Alcázares de España. El Alcazar de Madrid, leyenda histórica por D. Manuel Fernandez y Gonzalez, ilustrada por los mejores artistas españoles. Esta leyenda corresponde a los reinados de Carlos V, Felipe II, Felipe III, Felipe IV y Carlos II. Contará de 30 a 40 entregas a 2 rs. compuestas de 16 páginas en 4.º, da una lamina litografiada por cada dos entregas. Las entregas que escedan de 40 se darán gratis a los suscritores.

Poesias escogidas de D. Manuel Fernandez y Gonzalez. Esta obra constará de 18 a 20 entregas de 16 páginas y un real y cuartillo cada una.

—La Campana del Terror o las visperas sicilianas, novela histórica original por Garci-Sanchez del Pinar. A real la entrega. Constará de 45 a 50 entregas de 16 páginas cada una en 4.º prolongado. Cada cuatro entregas se regalará una lamina. Las entregas que escedan de 50 serán gratis. 4-1

—JUEGOS DE LOTERIAS. En el despacho de este periódico se hallan de venta de todas clases a precios sumamente módicos.

TEATRO.

Funcion 1.ª de abono para hoy.

—El interesante drama en 4 actos, titulado: **Valentin el guardacostas**.—Terminando con el baile en un acto, **La perla de Andalucía**.

A las 8. A 3 rs.

Por las secciones anteriores.

J. MARTINEZ.

CORDOBA.—1857

Imprenta y Litografía de D. Faustino Garcia Tena, Editor.